



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 34/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, EL C. ÁLVARO ARREGUI MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 01 de febrero de 2020, celebraron el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 387, de la calle Nicolás Regules, Colonia Moderna, en Guadalajara Jalisco; con una superficie aproximada de 553.35 metros cuadrados, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto mensual de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M. N.), mas el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de 5 meses, a partir del 01 de febrero del año 2020 al 30 de junio del mismo año.

I.2.- La necesidad de continuar ocupando el inmueble arrendado es ocasionada por la contingencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, la que a su vez motiva que no se ha podido encontrar otro inmueble para ocupar el uso de bodega del Hospital Materno Infantil "Esperanza López Mateos", situación de fuerza mayor que supera las condiciones de vigencia pactada en "**EL CONTRATO**", por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Jefa de control de bienes muebles e inmuebles, emitió mediante el oficio C.E.P.-CBMI-C-A-489/2020, la autorización para la ampliación en la vigencia de "**EL CONTRATO**", contando "**EL ORGANISMO**" con la suficiencia presupuestal correspondiente a recursos estatales, según consta en la asignación presupuestal con folio E-1008, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "**LAS PARTES**", modificar la cláusulas **QUINTA** relacionada con la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- VIGENCIA.- *El presente contrato tendrá una duración de 11 (once) meses, forzosa para "EL ARRENDADOR" y voluntaria para "EL ARRENDATARIO".*

El periodo de vigencia iniciará a partir del 01 de febrero de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del 2020.



Si vencido este plazo "**EL ARRENDADOR**" deseara la desocupación del inmueble arrendado, deberá manifestarlo por escrito a "**EL ARRENDATARIO**", por lo menos con tres meses de anticipación.

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "**EL CONTRATO**" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "**EL CONTRATO**".

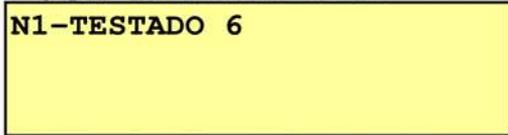
Leído que fue el presente convenio y enterados "**EL PRESTADOR**" y "**EL ORGANISMO**" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de junio de 2020 dos mil veinte.

POR "**EL ORGANISMO**"



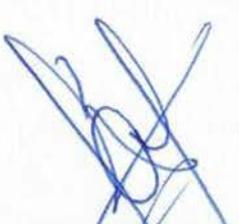
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "**EL ARRENDADOR**"

N1-TESTADO 6


C. ÁLVARO ARREGUI MENDOZA.

TESTIGOS:



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.F. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. ALVARO ARREGUI MENDOZA, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"